



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 350/24

Sucre, 26 de agosto de 2024

*Parabols*  
*Francisco Durán Estrada*  
30/08/2024  
11:55

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 23 de agosto de 2024, con (Reg. CI-2255), la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y de los ASESORES: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL; Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, ASESOR LEGAL de la referida Comisión y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de trasladarse al Distrito – 8, a los efectos de realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas y Centros de Salud del Distrito – 8, que se realizará el día martes 27 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y la solicitud de la Concejal Sra. Carmen Rosa Torres Quispe de modificación de la fecha para el día jueves 29 de agosto de 2024, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, a los ASESORES: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL; Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, ASESOR LEGAL de la referida Comisión y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de trasladarse al Distrito – 8, a los efectos de realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas y Centros de Salud del Distrito – 8, el día jueves 29 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Es el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

SO.093/24  
R.A.M. N° 350/24  
CI-2255.  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

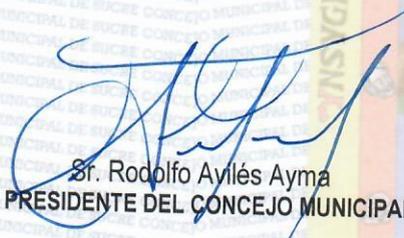
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, a los ASESORES: Lic. Franco Rodrigo René Durán Estrada, ASESOR DE CONCEJAL; Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, ASESOR LEGAL de la referida Comisión y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de trasladarse al DISTRITO – 8, a los efectos de realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas y Centros de Salud, en el referido Distrito, el día jueves 29 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Ayilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.093/24  
R.A.M. N° 350/24  
CI-2255.  
Fs. 1